BOGOTÁ | IDRD

MEMORANDO

Radicado IDRD No. 20266000426723

Bogotá D.C. 03-11-2026

PARA: **DANIELA BARRERA PEDRAZA**
Subdirectora de Contratación

DE: **SUBDIRECCIÓN TECNICA DE PARQUES**

ASUNTO: Solicitud de Adenda No. 1 al Pliego de Condiciones Definitivo – Proceso de selección abreviada de menor cuantía IDRD-SG-SAMC-031-2026

Cordial saludo,

En atención a las observaciones presentadas por BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES S. A. S. (BIOPOLAB) el 28/10/2026 al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía IDRD-SG-SAMC-031-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LAS PISCINAS Y CUERPOS DE AGUA UBICADOS EN LOS PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD", y una vez efectuado el análisis técnico correspondiente, esta Subdirección, como dependencia estructuradora de la necesidad, solicita adelantar el trámite para la expedición y publicación de la respectiva Adenda al Pliego de Condiciones Definitivo.

Las modificaciones solicitadas, derivadas de las observaciones Nos. 1, 2 y 4, son: (i) la modificación del numeral 4.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el segundo enunciado de las actividades admitidas para acreditar experiencia; (ii) la modificación del factor de calidad "OFRECIMIENTO DE EQUIPOS FOTOMÉTRICOS MULTIPARAMÉTRICOS (29,5 PUNTOS)"; y (iii) la modificación de la Nota 1 del FORMATO No. 9A – OFRECIMIENTO DE EQUIPOS FOTOMÉTRICOS MULTIPARAMÉTRICOS PARA USO EN PISCINAS.

Actualmente, el segundo enunciado de las actividades admitidas para acreditar experiencia en el numeral 4.2.1 del pliego establece:

> *"ANALISIS FISICOQUIMICOS Y/O MICROBIOLÓGICOS DE AGUAS TRATADAS Y/O CRUDAS Y/O SUPERFICIALES Y/O POTABLES".*

Frente a las observaciones Nos. 1 y 2, la Entidad consideró pertinente admitir expresamente, como alternativa adicional a las tipologías de agua ya previstas, la

experiencia en análisis fisicoquímicos y/o microbiológicos de agua de piscinas, por su relación directa con el objeto contractual. No se acogió la solicitud de exigir experiencia obligatoria en piscinas, estanques y superficies, ni que al menos uno de los contratos aportados corresponda a dichos escenarios.

En ese sentido, se solicita que mediante la respectiva Adenda el segundo enunciado de las actividades de experiencia quede así en TODAS las ubicaciones del numeral 4.2.1: a) experiencia específica mínima habilitante general; b) experiencia para el criterio diferencial para MIPYMES; c) experiencia para el criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres; y d) experiencia para el criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

> *"ANALISIS FISICOQUIMICOS Y/O MICROBIOLÓGICOS DE AGUAS TRATADAS Y/O CRUDAS Y/O SUPERFICIALES Y/O POTABLES Y/O AGUA DE PISCINAS".*

La inclusión de "Y/O AGUA DE PISCINAS" constituye únicamente una alternativa adicional de acreditación, sin alterar los demás tipos de agua admitidos, el número máximo de certificaciones, los valores exigidos, los códigos UNSPSC ni las demás condiciones habilitantes. Adicionalmente, frente a la observación No. 4, se solicita precisar que el parámetro requerido es Dureza Total, y no exclusivamente dureza cálcica, así: (a) en el párrafo del factor de calidad que inicia "En tal sentido, se asignarán hasta 29.5 puntos...", sustituir "pH, Dureza" por "pH, Dureza Total"; (b) en la Nota 1 del factor de calidad y en la Nota 1 del Formato No. 9A, sustituir "Dureza de 5 -500mg/L CaCO3" por "Dureza Total de 5 a 500 mg/L, expresada como $CaCO_3$".

Las modificaciones propuestas se encuentran soportadas en el documento de respuesta a las observaciones técnicas presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo, elaborado por el Comité Técnico Estructurador. La observación No. 3, relativa a la marca y referencia de los equipos fotométricos, no fue acogida y no implica modificación del pliego, pues no se exige marca ni referencia específica para los equipos ofrecidos en el Formato No. 9A; los equipos marca HANNA, referencia HI971044, de propiedad del IDRD, corresponden al ofrecimiento de calibración del Formato No. 9B, el cual no se modifica.

Los ajustes se limitan a incorporar el agua de piscinas como alternativa expresa de experiencia y a precisar el parámetro Dureza Total y su rango de medición, sin modificar las demás reglas de participación y evaluación, y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la transparencia, la igualdad y la selección objetiva.

Por lo anterior, se remite como anexo al presente memorando, para que haga parte del soporte de la modificación solicitada, el siguiente documento:
1. Documento de respuesta a observaciones técnicas presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso IDRD-SG-SAMC-031-2026.

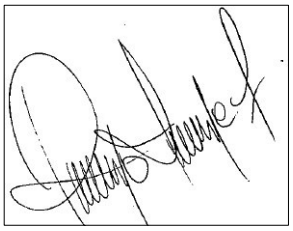
El documento relacionado se adjunta con el propósito de soportar técnica y documentalmente la modificación solicitada mediante la Adenda.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

En virtud de lo anterior, se solicita a la Subdirección de Contratación adelantar el trámite correspondiente para la expedición y publicación de la Adenda No. 1 al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso IDRD-SG-SAMC-031-2026, mediante la cual se efectúen las modificaciones señaladas en el numeral 4.2.1, el factor de calidad de equipos fotométricos multiparamétricos y el Formato No. 9A, conforme a los términos expuestos en el presente memorando. Las demás disposiciones del pliego continuarán rigiéndose en los mismos términos.

Cordialmente,

Atentamente,



Rodrigo Alberto Manrique Forero
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: 1
Anexos: 5
Copia: N/A

Elaboró: Tatiana Moreno Clavijo- Abogada STP
Proyectó: Tatiana Moreno Clavijo- Abogada STP
Revisó: Linda Tatiana Sabogal/ Líder Contratación STP
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195